

hizo presente à la Ciudad, por lo que consta, que mezclada una
fanega de dha especie de las calidades que quedan propues-
tas, validas, sus precios sale cada una à veinte, y ocho r^{ds} y
once m^{rs}, y amarrada esta, producido cinco, y quarenta li-
bras sepan se à doce onzas, que vendidos à ocho m^{rs}, im-
portan treinta, y dos r^{ds} con treinta, y dos m^{rs}; de que re-
sulta les queda de ganancia para subsanar su trabajo, qua-
tro r^{ds} y once m^{rs}, suficiente utilidad para sacar lo que
les conviene, segun lo que previene la Instruccion; Por lo
que le pareciere, que dha libra sepan se venda desde el dia de
mañana al referido precio de dos quartos, por el beneficio que
resulta à beneficio del publico, satisfaciendo los Panaderos
por cada fanega que saquen del Puerto los treinta, y siete
r^{ds} como ay corre, y el Numero que arregle dha Junta;
Sobre todo resolveria la Ciudad lo que tubiere por conve-
niente; Y havindolo oido, se conformo con lo dispuesto por
dho S. D. Pasqual; y acordó conra esta providencia
desde mañana quinze del corriente; y se haga saber
à los Maestros Vedores de dho Panaderos, para que lo
comuniquen à todos los Individuos del Premio de ellos,
y ninguna pueda alegar ignorancia; practicando à este

